



IXTACZOQUITLÁN
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.**

CÓDIGO DE ÉTICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Av. Ruiz Galindo s/n. Centro
C.P. 94450 Ixtaczoquitlán, Ver.
Tel. 01 (272) 721 0506 | 721 0505

EXPERIENCIA QUE CONSTRUYE
2014 - 2017



CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

- 1. Disposiciones generales**
- 2. Valores y principios Éticos de los servidores públicos**
- 3. Propósito del código de Ética**
- 4. Responsabilidad y deberes éticos del servidor público**
- 5. Cumplimiento del código de Ética.**
- 6. De las sanciones.**

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de los servidores públicos.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía. Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores sindicalizados, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, que federales, estatales y municipales, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

La instauración de un Código de normas éticas institucionales exalta los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada y cálida, privilegiando la honradez, eficiencia responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que la emisión de este código fortalece la identidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la



administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

El presente código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que este se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratuidad, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el presente:



CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente código de ética se entenderá por:

2.1 Código de Ética. Código de ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

2.2 Servidor Público. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno.

2.2 Valor. Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

2.4 Principio. Es la manera de ser y de actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de acuerdo con los valores definidos.



Valores y principios éticos de los servidores públicos.

Artículo 3. Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

3.1 Honestidad.- El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.

3.2 Lealtad.- El servidor público debe entregarse plenamente a la institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

3.3 Eficiencia y eficacia.- El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

3.4 Responsabilidad.- El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público.

3.5 Transparencia.- El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública de forma clara, oportuna y veraz, que



permita a la ciudadanía a ser informada sobre desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin mas limites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

3.6 Respeto y dignidad.- El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

3.7 Vocación de servicio.- El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer mas y mejor las cosas, para ser mas productivo y contribuir mejor al desarrollo de las mismas.

3.8 Liderazgo.- El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

3.9 Justicia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

3.10 Igualdad.- Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.

3.11 Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.



Propósito del código de Ética

Artículo 4. El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana. La independencia, las facultades y las responsabilidades, plantean elevadas exigencias éticas al H. Ayuntamiento y al personal que emplea o contrata. De ahí que los servidores deben estar familiarizados con el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Responsabilidad y deberes éticos del servidor público

Artículo 5. Los servidores del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, en todos los puestos y funciones, deberán actuar con ética y corrección en la determinación de responsabilidades.

- 5.1** Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
- 5.2** Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- 5.3** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- 5.4** Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- 5.5** Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.



- 5.6** El servidor está especialmente obligado a procurar su capacitación permanente, dada al progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, afín de mantenerse actualizado en sus conocimientos.
- 5.7** El servidor se someterá a las pruebas y sistemas de evaluaciones periódicas que fueren dispuestas por la autoridad, a fin de propender a elevar su formación y a recibir los estímulos que puedan establecerse.
- 5.8** El servidor deberá conocer, estudiar y cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución política del Estado de Veracruz, así como de las leyes y reglamentos que regulan su actividad.
- 5.9** Los servidores deberán rendir cuentas por sus acciones y decisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión y análisis de sus acciones, a la luz de los principios de la materia que se investiga.
- 5.10** El servidor deberá abstenerse de difundir, sin autorización superior, toda información. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones.
- 5.11** Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.



Cumplimiento del código de ética.

Artículo 6. El código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, impone su comportamiento personal e institucional, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos; deberá ser celosamente cumplido, pues su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar, o para ser sometido a otras sanciones previstas en las Leyes.

De las sanciones.

Artículo 7. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.